



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 4 febrero, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-001459-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000371	4:35 pm

Por tanto: Se revoca el fallo impugnado en cuanto otorgó dos mil ochocientas cuarenta y cuatro horas nocturnas y en su lugar se resuelve que las horas extras nocturnas que deben cancelarse al actor son tres mil novecientas noventa y seis. El cálculo de cada hora extra deberá hacerse aumentando el valor de la hora ordinaria en un cero punto cinco por ciento en el tanto se tuvo por acreditado el pago sencillo de todas las horas laboradas. Se revoca la sentencia impugnada en cuanto indicó que el actor no ganaba por horas, en su lugar debe considerarse que su salario fue mensual pagadero de forma quincenal. Se revoca la sentencia en cuanto indicó que para el pago de horas extra debía incluirse el rubro por recargo de funciones, en su lugar, las horas extra deberán cancelarse tomando como parámetro para su cálculo el salario base del actor, por ser superior al salario mínimo de ley. Este salario es el referido en los comprobantes de pago como salario ordinario y no incluye otros pluses ni componentes. En lo demás se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000190-0165-FA	Divorcio	Familia	2026/ 000324	1:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, con las costas a cargo de quien lo promovió.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000428-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000325	1:51 pm

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida en lo que ha sido objeto de agravio.

Fecha de Votación: miércoles, 4 febrero, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000217-0775-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000360	3:40 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002600-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000342	2:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-003065-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000326	1:52 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: miércoles, 4 febrero, 2026

18-001254-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000308	1:30 pm
Por tanto:	Se rechaza de plano el recurso de casación interpuesto. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Montero Morales salvan el voto y disponen continuar con el conocimiento del recurso de casación.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000074-1343-FA	Divorcio	Familia	2026/ 000327	1:53 pm

Por tanto:	Se declara parcialmente con lugar el recurso de casación. Se anula la sentencia del Tribunal únicamente en cuanto estableció la indemnización del daño moral en la suma novecientos mil colones. En su lugar, se fija esa indemnización en la suma de dos millones de colones. En todo lo demás objeto de agravio, el fallo permanecerá incólume.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000315-1307-FA	Reconocimiento de unión de hecho	Familia	2026/ 000343	2:15 pm

Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso de casación.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000502-0217-CI	Sucesión	Civil	2026/ 000328	1:54 pm

Por tanto:	Se declara que el competente para conocer el asunto es el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Cartago.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			

Fecha de Votación: miércoles, 4 febrero, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001017-1550-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000309	1:31 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001195-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000329	1:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001858-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000310	1:32 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002166-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000358	3:30 pm

Fecha de Votación: miércoles, 4 febrero, 2026

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora y se acoge el de la parte accionada. Se anula el fallo impugnado. En su lugar, se acogen las excepciones de falta de derecho y de pago, y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Se resuelve el asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002561-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000330	1:56 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento se anula la determinación de la cuantía dispuesta en la resolución número novecientos setenta y seis-dos mil veintitrés, de las dieciséis horas seis minutos del trece de octubre de dos mil veintitrés, del Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, y con carácter vinculante, se remite el proceso a dicho despacho para que tramite el recurso interpuesto como de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000385-0942-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000344	2:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la representación estatal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000567-0938-FA	Reconocimiento de unión de hecho	Familia	2026/ 000311	1:33 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, con las costas a cargo de la parte que lo promovió.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001334-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000331	1:57 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso interpuesto.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001844-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000312	1:34 pm
Por tanto:	Se declara parcialmente con lugar el recurso del accionante y sin lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia impugnada en cuanto limitó el reconocimiento de horas extra a la fecha de presentación de la demanda, y en su lugar, el Estado las reconocerá hasta la firmeza de la sentencia, o bien, en data anterior en que el accionante haya dejado de laborar el turno considerado para otorgar las horas extra. Además, se anula el fallo en cuanto dispuso el pago de la indexación desde un mes antes a la interposición de la demanda y aquél precedente al efectivo pago, en su lugar se concede la indexación, a partir de que cada tracto fue exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Por último, se anula el porcentaje concedido por costas personales, el cual se establece en el veinte por ciento del total de la condenatoria. En lo demás, el fallo permanece incólume.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000060-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000332	1:58 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **miércoles, 4 febrero, 2026**

21-000957-0166-LA

Ordinario

Sala Segunda

2026/ 000333

1:59 pm

Por tanto: Se declara que los tribunales costarricenses no son competentes para conocer este asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-001303-0639-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000313

1:35 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-002228-1178-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000334

2:00 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte demandada, se desestima la demanda en todos sus extremos y se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-002535-1178-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000361

3:45 pm

Fecha de Votación: miércoles, 4 febrero, 2026

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por la parte demandada y se rechaza el planteado por la parte actora. En consecuencia, se revoca la sentencia recurrida en lo referente al rige de los extremos de intereses e indexación y, en su lugar, se deberán pagar intereses, al tipo fijado en la sentencia impugnada, sobre los rubros otorgados en forma individual desde el momento en que cada uno se hizo exigible y hasta su efectivo pago. En el caso de los montos ya reconocidos y pagados en sede administrativa, de igual manera, se deberán reconocer y pagar intereses, al tipo fijado en la sentencia impugnada, en forma individual desde el momento en que cada uno se hizo exigible y hasta su efectivo pago, sea el quince de julio de dos mil veinte. Además, se deberá reconocer y pagar el rubro de indexación, en los términos fijados en el fallo recurrido, desde el momento en que se hizo exigible cada monto, en forma individual, y hasta su efectivo pago. En el caso de los montos ya reconocidos y pagados en sede administrativa, de igual manera, se deberá reconocer y pagar indexación en forma individual, desde el momento en que cada uno se hizo exigible y hasta su efectivo pago, sea el quince de julio de dos mil veinte. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Montero Morales, salvan el voto y acogen parcialmente el recurso de la parte actora, anulando el fallo recurrido en cuanto denegó el pago de las diferencias salariales entre el cinco y el diez de noviembre de dos mil quince, y en su lugar, reconocen el pago de esas diferencias salariales entre el cinco de noviembre de dos mil quince hasta el diez de noviembre de dos mil quince. También conceden las diferencias salariales en los extremos de salario escolar, aguinaldo, fondo de capitalización laboral y cuotas obrero patronales generadas en ese período. Sobre los montos resultantes, otorgamos intereses desde la exigibilidad de la obligación y hasta su efectivo pago, calculados conforme a la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, así como la indexación de los montos principales en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinarlo, entre la fecha en que cada monto fue exigible y hasta su efectivo pago. De conformidad con lo establecido en el artículo quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, la parte demandada deberá realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. Se falla sin sanción en las costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000045-1113-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000314	1:36 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de casación interpuesto por vicios procesales. Se anula la sentencia impugnada, así como las resoluciones de las trece horas cuarenta y tres minutos del seis de setiembre de dos mil veintidós y la de las catorce horas ocho minutos del cinco de octubre de dos mil veintidós. Se ordena el reenvío de este asunto al Juzgado Civil y Trabajo de Grecia, para que continúe la tramitación de este proceso hasta su fenecimiento, desde la contestación de la demanda que se tiene como presentada en tiempo y forma, hasta que emita un nuevo fallo conforme corresponde en derecho, aplicando lo dispuesto en la circular número catorce-dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 4 febrero, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000146-0868-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000315	1:37 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000514-0679-LA	Fuero especial	Laboral	2026/ 000359	3:35 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000552-0505-LA	Fuero especial	Laboral	2026/ 000369	4:25 pm
Por tanto:	Se declaran sin lugar los recursos formulados por ambas partes.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000993-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2026/ 000362	3:50 pm
Por tanto:	Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la defensa de prescripción y declaró prescrito el derecho reclamado por el actor. En su lugar, se deniega esa excepción. Vuelvan los autos al Juzgado para que proceda, con prioridad, a continuar con la tramitación del expediente, cumpliéndose con el procedimiento conforme a derecho y aplicando lo dispuesto en la circular número catorce guión dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.			

Fecha de Votación: miércoles, 4 febrero, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000999-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000363	3:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora. NOTA: Las Magistradas Varela Araya y Montero Morales ponen nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001577-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000364	4:00 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento se anula la determinación de la cuantía dispuesta en la resolución de las diez horas diecinueve minutos del veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Cartago (Sección Extraordinaria), y con carácter vinculante, se remite el proceso a dicho despacho para que tramite el recurso interpuesto como de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001762-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000345	2:25 pm

Por tanto: Se acoge el recurso por razones procesales. Se anula la sentencia impugnada. Devuélvase el expediente al Juzgado para que, con prioridad, emita un nuevo fallo en el que se resuelvan todas las proposiciones formuladas por las partes, tomando en consideración los ajustes efectuados por la parte actora en la audiencia preliminar. Debe aplicarse lo dispuesto en la circular número catorce guion dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 4 febrero, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001958-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000316	1:38 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. NOTA: La magistrada Montero Morales consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001989-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000335	2:01 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento y con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José para que tramite los recursos interpuestos como apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000049-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000346	2:30 pm

Fecha de Votación: miércoles, 4 febrero, 2026

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de casación formulado por la parte actora y se deniega el del Estado. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la defensa opuesta, denegó la demanda en todos sus extremos y, resolvió el asunto sin especial condenatoria en costas. En su lugar, se desestima la excepción de falta de derecho interpuesta y se condena al Estado a cancelar al actor el Incentivo de Operaciones de Alto Riesgo desde el primero de octubre del dos mil y a futuro, siempre y cuando subsistan las causas por las que se otorga, con las respectivas diferencias de aguinaldo y salario escolar por el reajuste del sobresueldo dejado de cancelar. Los montos de la condena se establecerán en ejecución de sentencia. Sobre las sumas adeudadas, se impone el pago de los intereses legales a partir de la exigibilidad del adeudo y hasta su efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el ordinal mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Se condena al accionado a indexar al accionante los extremos económicos principales adeudados, actualizándolos a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, lo que deberá hacerse, a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta el efectivo pago. Asimismo, se condena al Ministerio de Seguridad Pública a seguir reconociendo de forma mensual y permanente en los componentes salariales de la parte actora el incentivo de Operaciones de Alto Riesgo, desde la firmeza del fallo y mientras perdure la relación entre las partes o deje de exponerse al demandante a situaciones de alto riesgo, así como a efectuar las deducciones correspondientes para la seguridad social, sobre las diferencias que surjan en los montos reportados al Fondo de Capitalización Laboral, de Pensión Complementaria Obligatoria y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Se impone el pago de costas a cargo del ente accionado, fijando las personales en un quince por ciento del monto de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia; en etapa de ejecución de sentencia se podrá agregar hasta un cincuenta por ciento adicional sobre ese monto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000062-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000317	1:39 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000207-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000347	2:35 pm

Fecha de Votación: miércoles, 4 febrero, 2026

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada y se acoge también parcialmente la demanda, desestimando en los mismos términos la defensa de falta de derecho. Se condena a la parte accionada a reintegrarle al actor el pago del desarraigo desde el veintiséis de enero de dos mil veintiuno y mientras no varíen las circunstancias por las cuales se le reconoció ese extremo a partir del primero de agosto de dos mil doce, así como las diferencias generadas por ese concepto en el aguinaldo, las vacaciones, el salario escolar, las cuotas obrero-patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social, el Régimen Obligatorio de Pensiones, el Fondo de Capitalización Laboral y el Fondo de Ahorros de la Refinadora Costarricense de Petróleo. Se reconocen los intereses pretendidos, desde la exigibilidad de cada adeudo y hasta su efectivo pago, según la tasa fijada por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. También la indexación, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para las personas consumidoras del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, desde que cada monto se hizo exigible y hasta su efectiva cancelación. Se deniega la pretensión de indemnización por daño moral y a su respecto se acoge la defensa de falta de derecho. Son las costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en un quince por ciento del importe de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo según criterio prudencial, agregar hasta un cincuenta por ciento adicional, por el resultado generado a futuro.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000212-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000318	1:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000435-0869-FA	Revisión	Familia	2026/ 000319	1:41 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **miércoles, 4 febrero, 2026**

23-000963-0641-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000336

2:02 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto**Hora**

23-001236-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000370

4:30 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se corrige la parte dispositiva del fallo para aclarar que lo procedente es el pago de cuatro horas extraordinarias los días martes, jueves y sábado en el rol uno, y los días miércoles, viernes y domingo en el rol dos, cada vez que el actor laboró jornadas de ocho horas de trabajo por ocho de descanso. Asimismo, se ordena reconocer las diferencias salariales derivadas de las horas extraordinarias en el salario escolar. En lo demás, se mantiene incólume la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto**Hora**

23-001445-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000373

4:45 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte actora y se desestima el de la parte demandada. Se modifica el fallo impugnado en cuando denegó el pago de diferencias salariales por concepto de salario escolar por el no pago en tiempo y forma de las horas extra otorgadas. En su lugar, se desestima a su efecto la excepción de falta de derecho y se concede el pago de dichos reajustes sobre salario escolar. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: miércoles, 4 febrero, 2026

23-001497-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000348	2:40 pm
Por tanto:	Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por la parte actora y sin lugar el promovido por la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto exoneró a la parte demandada del pago de las costas, y en su lugar se le condena al pago de ambas costas. Las costas personales se fijan en un veinte por ciento del monto de la condenatoria. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001501-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000349	2:45 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso del Estado y se acoge parcialmente el interpuesto por la parte actora. Se anula parcialmente la sentencia recurrida en cuanto el rige de la indexación y la exoneración en costas. En su lugar, se concede la indexación en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta el efectivo pago; teniendo presente que los intereses se conceden sobre las sumas sin indexar. Se condena al Estado al pago de las costas, fijándose las personales en el veinte por ciento del total de la condena. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor, anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001894-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000350	2:50 pm
Por tanto:	Se rechaza el recurso de la parte demandada y se acoge parcialmente el de la parte actora. Se modifica el rige para el cálculo de las costas fijado por el juzgado. Deberán calcularse hasta la firmeza de la sentencia sobre el importe líquido de la condenatoria, lo que comprende las sumas resultantes por intereses e indexación, que se liquidarán en la etapa de ejecución del fallo. En lo demás, se mantiene incólume la sentencia. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			

Fecha de Votación: miércoles, 4 febrero, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001907-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000351	2:55 pm
Por tanto:	Se declaran mal admitidos, los recursos interpuestos por ambas partes. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo de Heredia para que, a la mayor brevedad, se pronuncie sobre la admisibilidad de los recursos formulados, considerando que el proceso es de menor cuantía.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001933-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000352	3:00 pm
Por tanto:	Se rechaza el recurso de la parte demandada y se acoge parcialmente el de la parte actora. Se modifica el rige para el cálculo de las costas fijado por el juzgado. Estas deberán calcularse sobre el importe total de la condenatoria, lo que comprende las sumas resultantes por intereses e indexación, que se liquidarán en la etapa de ejecución del fallo. En lo demás, se mantiene incólume la sentencia. La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002008-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000320	1:42 pm
Por tanto:	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se adiciona la sentencia recurrida en el sentido de que, además de descontar los períodos enlistados por la persona juzgadora y aquellos en los que el actor estuvo incapacitado, suspendido, con licencia, en capacitación o cualquier otro motivo que le haya impedido trabajar, también se deducirán los lapsos en los cuales se le impuso el rol de doce horas de labor por doce horas de descanso. En todos los demás aspectos, el fallo se mantiene incólume.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			

Fecha de Votación: miércoles, 4 febrero, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002086-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000353	3:05 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002340-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000354	3:10 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002556-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000321	1:43 pm
Por tanto:	Se declaran sin lugar ambos recursos. NOTA: La magistrada Varela Araya pone nota.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002780-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000322	1:44 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			

Fecha de Votación: **miércoles, 4 febrero, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000008-1472-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000337	2:03 pm

Por tanto: Se declara que el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José es competente para resolver el asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000112-1529-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000323	1:45 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos planteados por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000201-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000338	2:04 pm

Por tanto: Se declara sin lugar, el recurso interpuesto por la representación estatal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: miércoles, 4 febrero, 2026

24-000237-0005-FA Cooperación Judicial Internacional Familia 2026/ 000365 4:05 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión y se archiva el expediente. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000398-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000355	3:15 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso formulado. En consecuencia, se modifica el fallo recurrido en el sentido de que se reconoce el pago de horas extra en los términos que vienen dispuestos, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, excluyéndose también el período entre el dieciséis y el veintitrés de octubre de dos mil trece. Además, se anula la sentencia recurrida en cuanto impuso el pago de ambas costas del proceso a cargo de la parte demandada. En su lugar, se resuelve el asunto sin especial sanción en dichos gastos. En lo demás, se mantiene incólume el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000673-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 000356	3:20 pm

Por tanto: Por mayoría, se declara sin lugar el recurso de casación formulado por el Estado. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso del Estado, anulan la sentencia impugnada, acogen la excepción de falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **miércoles, 4 febrero, 2026**

24-000884-1178-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 000339

2:05 pm

Por tanto: Remítase el asunto al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José para que resuelva la cuestión de competencia suscitada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto**Hora**

25-000028-0640-CI

Sucesión

Civil

2026/ 000357

3:25 pm

Por tanto: Se declara que el competente para conocer el asunto es el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Cartago.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

25-000176-0930-CI

Sucesión

Civil

2026/ 000366

4:10 pm

Por tanto: Se declara que el Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Limón es competente para conocer de la sucesión en lo que respecta a la finca de la provincia de Limón (...). Por su parte, el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Limón es competente para conocer de la sucesión en lo que se refiere a los vehículos placas MOT (...)

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

25-000235-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2026/ 000340

2:06 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Fecha de Votación: miércoles, 4 febrero, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000247-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2026/ 000367	4:15 pm

Por tanto: A fin de cumplir con lo solicitado, se resuelve: se autoriza al Magistrado Jorge Olaso Álvarez, como juez de enlace del Convenio de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, del 25 de octubre de 1980, nombrado por Corte mediante acta de Corte Plena nº 019-2019, artículo XVII como para que realice lo siguiente: 1) se autoriza al citado Magistrado Olaso Álvarez para que realice que coordine la realización de una reunión virtual (vía teams) de dicho Magistrado con la Jueza Coordinadora Martina Erb-Klunemann de Alemania de Jueces de la Red Internacional de La Haya, en la que, a su vez participarán las autoridades jurisdiccionales del Tribunal Regional (Landgericht) de Wupertal y el Juzgado Municipal de Mettmann (Amtsgerichr Metmann), Alemania; 2) en esa reunión, se informará sobre el resultado y estado de la solicitud de cooperación judicial internacional "Carta Rogatoria" enviada por el citado tribunal el 28 de octubre de 2024, referente a la diligencia de notificación del proceso de demanda de divorcio, promovido por (...) contra (...), y que se tramitó ante esta Sala bajo el número de expediente 24-000254-0005-FA.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000270-0930-CI	Sucesión	Civil	2026/ 000341	2:07 pm

Por tanto: Se declara que el competente para conocer el asunto es el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Limón.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.